ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0064119 DE 2025

(03 de julio 2025)

"Por medio de la cual se decreta la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo y se ordena el levantamiento de medidas cautelares"

EI JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 112 de la Ley 6 de 1992, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Libro V Capitulo II Título VIII del Estatuto Tributario Nacional, numeral 4 del artículo 11 del Decreto 1429 de 2016, Resolución 037 de 2018, artículo 16 de la Resolución 1012 de 2022, la Resolución 0089563 del 17 de julio de 2024 y demás normas concordantes y complementarias, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución 154236 del 05 de noviembre del 2024**, se libró mandamiento de pago contra el(la) señor(a) **MAGALY VILLALBA RIVERA,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía **1.083.892.662,** por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($257.256,00),** adicionalmente, se decretó el embargo y retención de los saldos existentes en las en las cuentas corrientes, de ahorro, préstamos aprobados, CDT, sobregiros aprobados y cualquier producto financiero de los que sea titular el obligado, depositados en todos los establecimientos bancarios de crédito, financiero o similares en cualquiera de sus oficinas, agencias y sucursales en todo el país, de conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario. La decisión que fue comunicada a las entidades financieras del orden Nacional, limitando la medida cautelar a la suma de **QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($514.512,00).**

Que, a través del radicado No. 20256303351132 de fecha 01 de julio del 2025, el(la) señor(a) **MAGALY VILLALBA RIVERA,** informa a esta entidad que realizó el pago total de la obligación, razón por la cual, se procedió a consultar el estado de cuenta de la obligada, y que tuvo como resultado que el mismo se encuentra en cero, tal y como se muestra a continuación:



ESTADO DE CUENTA

Fecha de Generación: 03/07/2025 10:50:09 A

MAGALY VILLALBA RIVERA

Identificado: 1083892662

Debe a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES
NIT: 901037916-1

A la fecha la suma de **$0.00**

Id Reclamacion	Tipo Identificación	Numero Identificación	Nombres	Placa	Fecha Accidente	Numero Paquete	Numero Reclamación	Fecha Giro	Valor	Total Abonado	Saldo	Estado
1228740	CC	1083892662	MAGALY VILLALBA RIVERA	HO46	21/06/2018	25054	11398472	04/12/2020	171,964.00	171,964.00	0.00	MANDAMIENTO DE PAGO_CANCELADO
1228741	CC	1083892662	MAGALY VILLALBA RIVERA	HO46	21/06/2018	25054	11398473	04/12/2020	75,317.00	75,317.00	0.00	MANDAMIENTO DE PAGO_CANCELADO
1362921	CC	1083892662	MAGALY VILLALBA RIVERA	HO46	21/06/2018	26082	11398472	28/10/2021	9,975.00	9,975.00	0.00	MANDAMIENTO DE PAGO_CANCELADO

Cualquier referencia hecha al Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA, a las subcuentas que lo conforman o a la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, se deben entender a nombre de la ADRES

Responsable: Coordinación de Grupo Coactivo y Persuasivo - Oficina Asesora Juridica.

Fuente: SII_ECAT.SII_PRE_ERP

Que, con fundamento en lo anterior, esta Oficina encuentra que ha quedado plenamente acreditado el **pago total de la obligación** por concepto de capital, intereses y actualizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional, razón por la cual se procederá a ordenar la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Finalmente, se informa que, con la notificación de la presente resolución, se da por contestado el radicado No. 20256303351132 de fecha 01 de julio del 2025, aclarando que debido a la naturaleza de los procesos que adelanta la entidad, los cuales versan sobre obligaciones administrativas contra los propietarios que permiten la circulación de un automotor que, estando a su nombre o en calidad de conductor, no portan el Seguro Obligatorio SOAT, LA ADRES no emite paz y salvos. En su lugar, expide actos administrativos decretando la terminación del proceso de cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto, esta Oficina,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo adelantado contra el(la) señor(a) **MAGALY VILLALBA RIVERA,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1.083.892.662**, por el pago total de las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante **Resolución No. 154236 del 05 de noviembre del 2024.**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el endoso y posterior devolución a favor del(la) señor(a) **MAGALY VILLALBA RIVERA,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1.083.892.662**, de los títulos de depósito judicial **que llegasen a constituirse con posterioridad a la fecha de expedición de la presente resolución** a favor del proceso, siempre y cuando verificado el Estado de Cuenta, no haya reclamaciones reconocidas y pagadas por la ADRES en Estado vigente.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente decisión a las Entidades Financieras, para hacer efectivo el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión a la señora **MAGALY VILLALBA RIVERA,** ya identificado(a), en la dirección establecida para tal fin, en los términos consagrados en el inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario y/o demás normas aplicables.

Destinatario	Dirección	Ciudad
MAGALY VILLALBA RIVERA	magalisvr12@hotmail.com	N/A

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR que contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., el 03 de julio de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Digitalmente por
Marcos Jaher Parra Oviedo
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud–ADRES

Revisó: Sonia Rodríguez Forero.
Coordinadora de Cobro Coactivo.

Elaboró: Diego Alejandro Bachiller Martínez
Abogado Contratista – OAJ

Expediente: MAGALY VILLALBA RIVERA C.C. 1.083.892.662

RODRIGUEZ FORERO SONIA CLEMENCIA
2025.07.03 18:11
He revisado este documento
Bogota D.C, Colombia

PARRA OVIEDO MARCOS JAHER
2025.07.04 13:02
Bogota D.C, Colombia